LEY DE 10 DE NOVIEMBRE DE 1947

AGUA POTABLE Y ENERGIA ELECTRICA .-- Se destinan recursos para este servicio en San Lorenzo.

ENRIQUE HERTZOG G., Presidente Constitucional de la República

Por cuanto, el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL H. CONGRESO NACIONAL

DECRETA:-- Articulo 1o .--- De los recursos creados por el articulo 1º. De la Ley de 27 de noviembre de 1945, destinase la suma de Dos millones de bolivianos (Bs. 2.000.000.---) para el aprovechamiento de las aguas del río Calama, para servicio de agua Potable y energía eléctrica del pueblo de San Lorenzo; de acuerdo a los estudios efectuados por la Dirección de Hidráulica de Tarija.

Articulo 2º.--- En virtud de los artículos 7º.,8º.,y 9º., de la referida Ley, se autoriza al Poder Ejecutivo la contratación inmediata de un empréstito hasta la suma de Dos millones de bolivianos (Bs. 2.000.000.---).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional. La Paz, 28 de octubre de 1947

Momerto Urriolagoitia..--- Antoonio Landivar Ribera.--- N. García Chávez, Senador Secretario.—P. Saucedo Barberí., Senador Secretario, .--- P. Montaño, Diputado Secretario.----A. Camacho P. Diputado Secretario.

Por Tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete años.

E. Hertzog .--- C. Guachalla.